ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 0000456/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA HEMODINÁMICA Y SISTEMA DE CIERRE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR (CIA), PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS SU.PC.SANI.01.20 Y SU.PC.SANI.04.00, POR PRECIOS UNITARIOS, AL AMPARO DEL ART. 16.3.A) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. +6.+Y5LWKC.

En Almería, siendo las 10,00 horas del día 30 de abril de 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo de Dirección y Administración del Hospital Universitario Torrecárdenas, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de contratación:

ASISTENTES

PRESIDENTE:	D. Domingo Jiménez Navarrete. - Director de Gestión PLSA.
VOCALES:	Dª. Rosario Ruiz Díaz. - Interventora Provincial.
	Dª. Rosa Fuentes Gassó.- Letrada de Administración Sanitaria.
	Dª. Marina Serrano Martínez- Subdirectora de Contratación Administrativa.
SECRETARIA:	Dª. Mª. Dolores Berbel Martos - Técnico Función Administrativa.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

SESIÓN PRIVADA

Siendo las 10,00 horas se reúne la Mesa en sesión privada para la valoración de la documentación aportada por las empresas tras el requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación, si procede, del expediente número **0000456/2018 SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA HEMODINÁMICA Y SISTEMA DE CIERRE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR (CIA), PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS SU.PC.SANI.01.20 Y SU.PC.SANI.04.00, POR PRECIOS UNITARIOS, AL AMPARO DEL ART. 16.3.A) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Vista la documentación presentada en tiempo y forma por las empresas: VOLCANO EUROPE SPRL, CARDIVA 2, S.L., MEDTRONIC IBÉRICA, S.A, y ABBOTT MEDICAL ESPAÑA, S.A, la mesa acuerda admitirlas.

Respecto a las siguientes empresas: BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA., CATHMEDICAL CARDIOVASCULAR, S.A, y, MERCÉ V. ELECTROMEDICINA, cuya documentación ha tenido entrada en registro un día después del plazo de 10 días hábiles otorgado. La Mesa acuerda admitirlas en función del contenido de en la Resolución nº 747/2018 del Tribunal Administrativo Central, Recurso nº 604/2018 C.A. Illes Balears 35/2018, en su Fundamento de Derecho Sexto, por el cuál declara su criterio de aplicación supletoria el artículo 73.3 de la Ley 39/2015 (LPACAP), habida cuenta que no ha decaído en su derecho porque no se le ha notificado la resolución. Este criterio establecido en el fundamento sexto ha sido declarado doctrina del TACRC en su Resolución1109/2018 del Recurso 1048/2018. A mayor abundamiento, en este mismo sentido, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 169/2018 dictada en el Recurso nº 146/2018 de 7 de junio de 2018, conforme a la cuál, el efecto que el artículo 151.2 del TRLCSP (actual artículo 150.2 de la Ley 9/2017, (LCSP), atribuye a la falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en el plazo señalado, es el del entender, que el licitador ha retirado la oferta, lo que debe considerarse como una presunción legal, iuris tantum, por lo admite prueba en contrario. En este caso, la prueba que desvirtúa la presunción la constituye la circunstancia, de que las propias licitadoras envían la documentación que tiene entrada en el Registro antes de que por parte de la Mesa se dicte acto dando por transcurrido el plazo y notificándolo al licitador, por lo que en aplicación del artículo 73.3 de la Ley 39/2015 (LPACAP) se admite la actuación de los interesados.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda requerir a las empresas licitadoras que a continuación se relacionan, concediéndoles **un plazo de subsanación 3 días hábiles, para que aporten, la siguiente documentación**, exigida en la Cláusula 7.4 del PCAP que rige esta contratación:

ABBOTT MEDICAL ESPAÑA, S.A

- Declaración responsable, de no estar incursa en alguna de las causas de prohibición de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP.

CATHMEDICAL CARDIOVASCULAR, S.A.

-Conforme a lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen del PCAP, acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP), **mediante la documentación completa acreditativa de la misma** consistente en una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres. **Importe mínimo 152.255,59 €** (IVA incluido).

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.

- Conforme a lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen del PCAP, acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP), **mediante la documentación completa acreditativa de la misma** consistente en una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;** en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, **no inferior a tres**. Importe mínimo 152.255,59 € (IVA incluido).

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

- Declaración responsable de no estar incursa en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

MERCÉ V. ELECTROMEDICINA

- Bastanteo de la escritura de poder por un Letrado de Administración Sanitaria.

La propuesta de adjudicación queda suspendida, al estar supeditada a la acreditación de la documentación de capacidad para contratar.

Y no habiendo alegaciones por parte de los presentes, queda aprobada esta acta conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Domingo Jiménez Navarrete.

LA SECRETARIA

M.ª. Dolores Berbel Martos.